

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                             | 60 pesetas. |
| Semestre .....                              | 110 —       |
| Año .....                                   | 200 —       |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 175 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está previsto, de la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TRIBUTAR

Núm. 4.833

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a este Gobierno lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación transcribe a esta Dirección General oficio de la Presidencia del Gobierno, del tenor siguiente:

"Por Decreto de 13 de febrero de 1953 fué creada la Filmoteca Nacional, dependiente del Ministerio de Información y Turismo y encuadrada funcionalmente en el Departamento Cultural y Artístico del Instituto de Orientación Cinematográfica, asignándosele la misión de crear un archivo de películas y de documentación cinematográfica para atender a la conservación del material archivado y a fin de que el mismo pueda ser utilizado con fines técnicos, culturales y artísticos por aquellos sectores más directamente interesados en los problemas de la cinematografía. La importancia de las funciones que a la Filmoteca Nacional le están asignadas como conse-

cuencia de la trascendencia que ha de reconocerse a la actividad cinematográfica, cuya tutela y desarrollo corresponden a la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo, justifica plenamente la adopción de medidas conducentes a incrementar el archivo de referencia.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que todos los centros y organismos dependientes de los diversos Departamentos ministeriales que hayan editado y en lo sucesivo editen material cinematográfico quedan obligados a remitir a la Filmoteca Nacional una copia de dicho material en las adecuadas condiciones técnicas, o, en todo caso, facilitar la obtención de dicha copia del negativo directo correspondiente".

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia de mi mando, que deberán, en su caso, remitir a la Filmoteca Nacional las copias que se indican.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.829

## PERDIDAS.—Circular

La Alcaldía de Zuera me da cuenta de haber desaparecido en la estación del ferrocarril de aquella villa una vaca propiedad del Instituto Nacional de Colonización, cuyas características son las siguientes:

En el anca derecha lleva números romanos y en el costillar izquierdo, las letras mayúsculas I. N. C.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la encontró.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.830

## HALLAZGOS.—Circular

El Alcalde de Muel da cuenta a este Gobierno Civil de que se halla depositado en el domicilio del vecino Fabián Espinosa García un perro de las siguientes características:

Pelo castaño, edad de 4 a 5 años.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y

a fin de que pueda llegar al del que lo perdió.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1954.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.831

### Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lumplaque, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1953 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "La Sarda".

Se señala como zona infecta la citada partida, y como zona sospechosa y de inmunización, los términos municipales de Lumplaque y Rueda de Jalón, por estar los ganados de ambos municipios pastando mancomunadamente en dichos términos municipales.

Con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la variolización de todo el ganado lanar existente en los términos municipales de Lumplaque y Rueda de Jalón, y para llevar a cabo la práctica de la vacunación antivariólica deberán tenerse presentes las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 10 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial" del día 13), haciéndose constar que, por tratarse de partido veterinario considerado por Ley como cerrado, las vacunaciones solamente podrá realizarlas el Veterinario titular.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1954.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

\*\*\*

Núm. 4.832

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Remolinos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1953 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono limitado por el "Barranco de la Salina", "Val de Fortuño", "Bajete de Remolinos" y

"Muga" del monte "Pradilla" hasta el "Ojo Salado".

Se señala como zona infecta el citado polígono, y como zonas sospechosas y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que previenen los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la variolización de todo el ganado lanar existente en el mencionado término municipal de Remolinos, y para llevar a cabo la práctica de la vacunación antivariólica habrán de tenerse presentes las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 10 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13), haciéndose constar que, por tratarse de partido veterinario considerado por Ley como cerrado, las vacunaciones solamente podrá realizarlas el Veterinario titular.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1954.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION TERCERA

Núm. 4.881

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos y Hermandades de Labradores y Ganaderos

Terminado el plazo concedido a los Ayuntamientos para que remitieran antecedentes de la producción agrícola y del ganado existente en cada municipio en los últimos años, se han recibido los estados de gran parte de ellos, pero faltan algunos, y en muchos de los recibidos se observa una gran discrepancia con la realidad.

Convencida esta Corporación de que el procedimiento de recaudación del arbitrio sobre la riqueza menos gravoso para el contribuyente es el de concierto, con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos y Hermandades impresos para que puedan solicitar accogerse a él, señalando a la vez con veracidad la producción y la cantidad que, según sus datos, debería importar el concierto, teniendo en cuenta el precio que se señala y el tipo de gravamen del 150 por 100 del precio de tasa o venta.

Queda excluida del régimen de concierto, por disposición superior, la producción de trigo, arroz y remo-

lacha, cuya exacción se efectuará por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, sin necesidad de declaración.

Se entenderá que los Ayuntamientos y Hermandades que en plazo irrogable de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hayan solicitado, mediante el citado impreso, la celebración de concierto, no aceptan este sistema, y, por tanto, se procederá seguidamente a pedir declaraciones individuales, efectuando la cobranza y procediendo después a levantar actas de inspección con los recargos o multas correspondientes, si ha habido ocultación.

Vistas las solicitudes de concierto que se reciban, si compulsados los datos que en ellas figuren con los antecedentes que tiene esta Corporación resultan admisibles, procederá a la formalización de los mismos, adaptándolos en lo posible al artículo 708 de la Ley de Régimen Local; advirtiéndose a los Ayuntamientos o Hermandades que la cantidad concertada habrá de ser repartida por el Organismo que concierto entre los agricultores y ganaderos con la mayor equidad, al objeto de evitar reclamaciones, y cobrada por el Ayuntamiento o Hermandad, que habrá de ingresar en esta Corporación la cantidad concertada sin disminución alguna por gastos de cobranza, partidas fallidas ni cualquier otro concepto.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y Hermandades se hace público, exhortándoles a la solicitud de conciertos por cantidades admisibles, ya que ello es lo más conveniente para el contribuyente, que queda exento de declaraciones, inspección, recargos y multas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.828

#### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las Autoridades y contribu-

yentes, que D. Florentino Fernández Salavarrí, Ingeniero industrial, ha cesado en el cargo de Inspector del Tributo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, por haber sido destinado por la Superioridad a prestar sus servicios como tal Ingeniero industrial en la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Núm. 4.851

### Tesorería de Hacienda

Patente Nacional de Circulación de Automóviles clase B (industrial)

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día primero de octubre quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles clase B). (hoy contribución industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler.

Los contribuyentes a quienes afecte deberán proveerse de la oportuna patente en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, en la inteligencia de que transcurrido el día 15 de octubre, último del período voluntario, se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100 sobre el descubierto, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si el pago se verificase durante los diez últimos días del citado mes de octubre.

Cuando por cualquier circunstancia no estuvieran en la Recaudación las patentes solicitadas, deberán reclamar la oportuna papeleta justificativa de haber intentado el pago de la patente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1954.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.855

### Audiencia Territorial

Vacantes los cargos de Juez de paz propietario en Piedratajada y Grisen, respectivamente, por renuncia de los que venían desempeñando ambos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se anuncia a concurso de méritos su provisión, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1954.—José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario, Gonzalo González.

Núm. 4.809

### Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 82454, instados por Gregoria Carreras Castro, contra Isabel Tourón Méndez y Carmen Gros Serrano, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1954.—El Ilmo. Sr. D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Gregoria Carreras Castro, mayor de edad, casada, camarera, de esta vecindad, contra Isabel Tourón Méndez y Carmen Gros, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Gregoria Carreras Castro, debo de condenar y condeno a la demandada Isabel Tourón Méndez, en paradero desconocido, a que abone a la actora la cantidad de 1.500 pesetas, importe de la prestación de nupcialidad que el Montepío de Hostelería le tiene reconocido. Notifíquese a las partes, enterándose de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dada su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan-Antonio del Riego Fernández". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada Isabel Tourón, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Antonio del Riego.—El Secretario, Justo García.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 4.805

Por D. Tomás Abadía Mejoral se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, que aprobó la plantilla de funcionarios publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de agosto de 1953.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración

Zaragoza, 22 de septiembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

\*\*\*

Núm. 4.806

Por D. Victorio Pascual Casco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Caspe, de 28 de junio de 1954, por el que desestimó la petición del recurrente de que se le considerara de plantilla como subalterno del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

\*\*\*

Núm. 4.807

Por D. Luis Lahoz Monforte, Subcapataz de la Brigada de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las plantillas de personal aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 de mayo de 1954.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

\*\*\*

Núm. 4.808

Por D. Fernando Ábad Aragón y tres más, Vigilantes del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las plantillas de personal aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 de mayo de 1954.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juas Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.838

NONASPE

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Desplinos Civiles para cubrir la vacante de Alguacil de este municipio, se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de la mentada plaza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de un mes a contar del anuncio de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a su instancia partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y otro de buena conducta y adhesión al Movimiento, debiendo tener presente que la edad para concursar es la determinada en la Orden de 29 de enero de 1953.

El sueldo de la citada plaza es de 5.000 pesetas.

El examen de aptitud u oposición tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día que oportunamente se designe, el que se comunicará a los interesados, y que será siempre dentro del plazo reglamentario.

El Tribunal calificador será previamente designado y de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 260 del Reglamento de funcionarios, concordante con el 352 de la Ley de Régimen Local.

Nonaspe, 28 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, M. Ráfales.

Núm. 4.821

SEDILES

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, transcurridos veinte días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de los pastos del monte "Sierra de Sediles" por los siguientes:

Forma: Subasta.

Lanares: 100.

Tasación: 1.200 pesetas.

De resultar ésta sin cubrir, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, hora y local, a los siete días siguientes.

Sediles, 27 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Francisco Andrés.

Núm. 4.794

TAUSTE

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, por el presente se hace público que durante un plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones base para la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes de Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, denominados "Alto", "Los Llanos" y "Sierra de la Virgen", con la advertencia de que pasado éste no se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse.

Tauste, 24 de septiembre de 1954.  
El Alcalde, Antonio Moncín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.803

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 52 del año 1952, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Simeón Peral Fraile, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días las fincas embargadas a dicho penado en el mencionado procedimiento, que se reseñan en el edicto que con el número 3.172 se publicó en el

"Boletín Oficial" de esta provincia número 133, de fecha 12 de junio del presente año, y con las mismas condiciones establecidas en dicho edicto, excepto sin sujeción a tipo.

El acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de noviembre venidero, a las once de su mañana.

Dado en Borja a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Ladislao Pérez Manjón.

Núm. 4.835

INCA

D. Pascual Aznárez Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido;

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado a instancia del acreedor D. Gabriel Genovart Riera, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria D. Jesús Suso Soria, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Zaragoza, domiciliado en Doctor Horno, 7, 2.º, y con establecimiento abierto en la calle de San Miguel, número 31, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes y teniéndose por vencidas sus deudas pendientes. Al propio tiempo se previene de que nadie haga pago ni entrega de efectos a dicho quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los síndicos de la quiebra.

Dado en Inca a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pascual Aznárez Miguel, El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.856

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 531 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Miguel Pérez Chamón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Mallén, para que comparezca ante este Juzgado municipal (situado en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda) el día 7 de octubre, a las once horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por sustracción.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau